



Resolución CS - 96 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 08 de julio de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA, COLOMBIA; y el Expediente Digital N° 1152/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA, COLOMBIA.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social entre las partes.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos requeridos.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 27 de enero de 2026, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 619/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA, COLOMBIA, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, *ad referéndum* del Consejo Superior, en fecha 27 de enero de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO-_EXP_1152-2025.pdf

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, **Abog. Darío E. KUSINSKY** por una parte, y por la otra **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, en adelante “**LA AMERICANA**”, con domicilio legal en la Calle 72 No. 41C-64 Sede Cosmos, Barranquilla Atlántico, representada en este acto por su Rectora Nacional **Alba Lucía CORREDOR GÓMEZ**, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.

3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “CONVENIO”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “**LAS PARTES**” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD.

- I- “**LAS PARTES**” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.
- II- EL “**CONVENIO**” no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA.

El “**CONVENIO**” tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por periodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre **“LAS PARTES”**, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN – DOMICILIOS.

I-Todas y cada una de las notificaciones previstas en el **“CONVENIO”** serán cursadas por escrito entre **“LAS PARTES”** en los siguientes domicilios:

“LA AMERICANA”: Calle 72 No. 41C-64 Sede Cosmos, Barranquilla Atlántico.

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II-**“LAS PARTES”** constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se extiende el presente instrumento digital en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Rector:

KUSINSKY
Dario Exequiel

Firmado digitalmente por KUSINSKY
Dario Exequiel
DN: cn=KUSINSKY Dario Exequiel
c=AR
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026-01-27 15:50-03:00

Darío E. KUSINSKY

Universidad Nacional de José Clemente Paz
Argentina

Rectora:

Firmado por:
ALBA LUCÍA
CORREDOR GÓMEZ
2026/02/11 10:38:22
CC
32786957

Alba Lucía CORREDOR GÓMEZ

Corporación Universitaria Americana
Colombia

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 13/07/2026 14:43:24
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 31/07/2026 10:52:56
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 06/08/2026 16:28:09
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY